



A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA DE LA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

D. LUIS RIVAS SANCHEZ, con nº de D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (en adelante, AECAMAN-ITV), en mi condición de Secretario, conforme tengo debidamente acreditado ante esa Dirección General, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] [REDACTED] ante esa Dirección General comparezco y

DIGO

I. Que recientemente han sido publicados en el portal de transparencia de esa Dirección General nuevos documentos del expediente de tramitación del Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha (en adelante, nuevo Decreto ITV). Entre otros, la última versión del citado Decreto tras la fase de información pública y determinados informes recabados.

II. Que, hemos evidenciado en esta última versión del Decreto ITV (en adelante, nuevo Decreto ITV v.5) cuestiones de calado que, por la relevancia para el sector que represento y los ciudadanos afectados, nos sitúan en la obligación de realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Análisis de los documentos publicados tras el trámite de información pública

Con fecha de 3 de enero de 2019, AECAMAN-ITV presentó escrito de alegaciones en el trámite de información pública al que fue sometido el nuevo Decreto ITV.

Si bien no todas nuestras alegaciones han sido tenidas en consideración, la Asociación que represento quiere trasladar a esa Administración su agradecimiento por aquéllas que sí han sido incorporadas al nuevo Decreto ITV para la mejora de la regulación del sector de ITV y el servicio que presta al ciudadano.

Finalizada la fase de información pública, esa Dirección General ha hecho públicos los siguientes documentos:

- Certificado de aprobación, de 13 de diciembre de 2018, del Consejo Regional de Municipios.
- Informe, de 15 de enero de 2019, del Director General de Industria, Energía y Minería, sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.
- 3 versiones sucesivas del nuevo Decreto ITV (borrador 3, borrador 4 y borrador 5)



- Nota interior, de 17 de enero de 2019, comunicando corrección de errores.
- Informe del Gabinete Jurídico, de 24 de enero de 2019, sobre el nuevo Decreto ITV.
- Informe, de 31 de enero de 2019, del Director General de Industria, Energía y Minería, tras recibir el citado Informe del Gabinete Jurídico.

Una vez analizados estos documentos, nos vemos en la obligación de presentar este escrito ante esa Dirección General con la finalidad de que el mismo sea remitido, junto con todo el expediente administrativo, al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a fin de que pueda disponer de toda la información y documentación precisa para la elaboración de su dictamen sobre el nuevo Decreto de ITV, tal y como establece la normativa aplicable.

Todo ello, de conformidad con lo indicado por el citado Consejo Consultivo a esta Asociación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha aprobado por las Cortes Regionales el 27 de junio de 1996, conforme a los cuales:

"1. A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

2. Si el Consejo Consultivo estimase incompleto el expediente, podrá solicitar que se complete con cuantos antecedentes e informes estime necesario. En este supuesto quedará en suspenso el plazo para la emisión del dictamen hasta la recepción de los documentos solicitados (...)"

Por lo tanto, el expediente que esa Dirección General remita para dictamen del Consejo Consultivo debe estar completo.

SEGUNDA.- Necesidad de adecuar la regulación de las unidades móviles en atención a su naturaleza y su función

a) Sobre el artículo 28 "Unidades móviles de inspección técnica de vehículos"

Como ya tuvimos ocasión de manifestar en el trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del nuevo Decreto ITV, "las estaciones ITV serán fijas y, por autorización expresa de la Dirección General de Industria, podrán disponer de unidades móviles que complementen su alcance y capacidad operativa".

Por lo tanto, las unidades móviles no son obligatorias, sino que son de creación voluntaria por parte de los operadores del servicio de ITV y su función es complementar el servicio que presta la estación fija autorizada a la que está adscrita.



Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la legalización de reformas es una actividad de baja demanda y elevada complejidad, por lo que se recomienda que debe ser realizada en las estaciones de ITV fijas, y, por lo tanto, se propone suprimirlas de este precepto.

En particular y en este mismo sentido, la Directora de los Servicios Jurídicos en su Informe, de 28 de enero de 2019, al nuevo Decreto ITV, sugiere incorporar de forma potestativa la realización de estas actuaciones, de la forma que sigue "Así mismo podrán realizar duplicados...". Esta observación ha sido tenida en consideración por esa Dirección General e incorporada en el nuevo Decreto ITV v.5.

Adicionalmente, nos vemos en la necesidad de proponer que se recupere la redacción que constaba en la versión del nuevo Decreto ITV sometido a información pública en relación con la firma de los informes de inspección, la cual se ha suprimido sin justificación alguna, y sea tenida en consideración nuestra alegación al respecto.

Ello justificado en que, en el propio Informe, de 15 de enero de 2019, del Director General de Industria, Energía y Minería, se manifiesta lo siguiente "la propuesta consiste en autorizar la delegación, previa autorización de la Dirección General de Industria para los informes técnicos que emitan las unidades móviles, quidiendo ser aceptada la modificación".

En este sentido, aun cuando manifiesta literalmente que nuestra propuesta puede ser aceptada, lo cierto es que en el nuevo Decreto ITV v.5 no se ha incluido la delegación de firma en las unidades móviles.

De ahí que reiteremos nuestra propuesta de incorporar la posibilidad de delegación de firma, tal y como se establece en el artículo 10.1 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la ITV (en adelante, RD 920/2017), conforme al cual: "En todos los casos en que un vehículo sea inspeccionado se emitirá un informe de inspección técnica, que deberá ser firmado por el director técnico de la estación ITV o por la persona en quien haya delegado, previa autorización del órgano competente de la comunidad autónoma. Dicho informe tendrá la consideración de certificado de inspección técnica. (...)".

En esta misma línea, ya se pronunció el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su Informe, de 28 de septiembre de 2018, obrante en el expediente administrativo. En concreto, informa que la norma objeto de las presentes alegaciones "regula la delegación de firma de los informes de inspección y de las tarjetas de ITV, y especifica que debe delegarse en el jefe de inspección, si bien, el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, establece que es el director responsable quien delegará sin concretar en qué personas, por lo que parece que podría ser en un inspector que determine".

En atención a lo expuesto, por coherencia normativa y evitar que pueda generarse confusión en los operadores del servicio de ITV y en los propios usuarios, se considera relevante realizar los siguientes cambios en el artículo 28.1 del nuevo Decreto v.5 (en subrayado la parte modificada/añadida):

"Artículo 28.1. Unidades móviles de inspección técnica de vehículos

Las unidades móviles de inspección técnica de vehículos realizarán las inspecciones periódicas de vehículos agrícolas, motocultores de dos ruedas y vehículos especiales, que por sus características



técnicas, no puedan pasar por una Estación de ITV fija. Así mismo, podrán, con carácter voluntario, realizar duplicados de tarjeta de ITV y cambios de servicio de los vehículos anteriormente mencionados. Los informes técnicos de estas últimas inspecciones técnicas serán firmados por el director técnico de la estación de ITV a la que esté adscrita la unidad móvil, o por la persona en quien haya delegado, previa autorización del órgano competente de la Dirección General de Industria”.

b) Sobre el artículo 29 “Ámbito de actuación y requisitos de personal”

En lo que respecta al personal de las unidades móviles y su cualificación, debe recordarse que, conforme se define en el propio artículo 28.2 del nuevo Decreto ITV v.5, “la unidad móvil de inspección técnica de vehículos será considerada como una línea más de inspección, y le será de aplicación las mismas normas que a la estación de ITV fija a la que esté adscrita”.

De esta forma, si la unidad móvil se considera como una línea de inspección técnica más de la estación de ITV fija a la que está adscrita, no puede exigirsele lo mismo que a la referida estación de ITV fija. Es decir, esta estación de ITV fija a la que está adscrita la unidad móvil ya tiene su director técnico que también se responsabiliza de esa línea de la unidad móvil y su propio personal. Por lo tanto, el personal y la titulación exigible a la unidad móvil no debe diferir de lo establecido en el artículo 12 del nuevo Decreto ITV v.5.

Además, no debe olvidarse que el RD 920/2017 no establece requisitos mínimos de plantilla, limitándose a indicar en el apartado B.1 del Anexo IV que “la estación ITV deberá disponer del personal necesario para realizar todas las funciones de modo que el servicio pueda prestarse en condiciones idóneas de calidad”.

En este sentido, en la medida en que el director técnico de la estación de ITV es el responsable de la misma, también lo es de la unidad móvil. De ahí que se proponga modificar la redacción del apartado 3 y suprimir el apartado 4 del artículo 29, conforme lo dispuesto en el RD 920/2017, para no inducir a error y por coherencia normativa.

Ante esta propuesta, esa Dirección General, en su informe de 15 de enero de 2019, manifiesta que “tanto la directiva de 2014, como el Real Decreto estatal 920/2017, exigen, como garantía del servicio público, la formación y cualificación del personal, por lo que el legislador autonómico ha considerado necesario establecer plantillas mínimas”.

En este sentido, debe aclararse que AECAMAN-ITV entiende la necesidad manifestada por esa Dirección General. Ahora bien, su materialización ya se realiza en el artículo 12 del nuevo Decreto ITV en el que se concreta la plantilla mínima exigible a la estación ITV.

Por lo tanto, si las unidades móviles son consideradas como líneas de inspección adicionales de la estación de ITV autorizada, exigir en la unidad móvil, adicionalmente, otro ingeniero –jefe o jefe de equipo- (aparte de los ingenieros de la estación ITV fija) sería una doble exigencia de personal y una novedad para el sector de ITV, en tanto que hasta la fecha sólo se ha exigido disponer de un jefe de unidad (en posesión del título de formación profesional de segundo grado o de grado superior) y un auxiliar mecánico

(en posesión del título de formación profesional de primer grado o de grado medio). Es decir, en ningún caso, se ha exigido que las unidades móviles también cuenten con ingenieros, precisamente por considerarlas adscritas a la estación ITV fija.

En concreto, en los últimos 25 años, a las unidades móviles de ITV no se les ha exigido disponer expresamente de ingenieros y el servicio se ha prestado en óptimas condiciones, por lo que, en línea con la práctica realizada históricamente y la ausencia de anomalías en la prestación del servicio, ni quejas por parte de ningún sector ni de la ciudadanía, esta exigencia nueva no se encuentra justificada de ningún modo. Además, ni la normativa nacional, ni europea aplicable, lo exigen.

Una de las posibles consecuencias de esta nueva exigencia -que apuntamos a los meros efectos ilustrativos- podría llegar a ser que los operadores del servicio de ITV decidieran anular (en la medida en que es voluntario) el servicio que se presta a través de las unidades móviles. Ello en tanto en cuanto cumplir con los nuevos requisitos de personal que pretende el nuevo Decreto de ITV, implica -entre otras cuestiones- mayores inversiones en contratación de personal y formación.

Esta consecuencia tendría un impacto directo en los ciudadanos de Castilla-La Mancha quienes se verían perjudicados de forma directa, en la medida en que el servicio de ITV que se presta con las unidades móviles se caracteriza por acercar este servicio al usuario en zonas de difícil acceso y para vehículos que no pueden desplazarse a las estaciones de ITV fijas, es decir, vehículos agrícolas, ciclomotores de dos ruedas y vehículos especiales.

En consecuencia con lo anterior y con la finalidad de que el servicio pueda seguirse prestando a futuro y se preste en condiciones de calidad y cercanía al usuario, proponemos que sea tenida en cuenta la siguiente redacción para el artículo 29 (en subrayado, la parte añadida/modificada):

*Artículo 29. Ámbito de actuación y requisitos de personal*

- 1. El ámbito de actuación de las unidades móviles de inspección técnica de vehículos estará conformado por la provincia a la que pertenece la ITV fija o la que se encuentre adscrita la citada unidad.*
- 2. Se excluyen del ámbito de actuación de las unidades móviles de inspección técnica de vehículos los municipios en donde ya exista una estación fija, salvo que se acredite riesgo grave para la circulación, con motivo del desplazamiento del vehículo/a inspeccionar, atendiendo, entre otras circunstancias, al trayecto a recorrer y a la conformación de las vías del municipio.*
- 3. Las unidades móviles de inspección técnica de vehículos deberán ser atendidas como mínimo, por el personal necesario para realizar todas las funciones de modo que el servicio pueda prestarse en condiciones idóneas de calidad, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 920/2017, y en la normativa de desarrollo, siendo su director técnico y jefe de equipo los de la estación de ITV fija de la que dependen.*

No obstante lo anterior, y con carácter subsidiario, consideramos que, en su caso, podría exigirse el personal previsto en el artículo 29.3 del nuevo Decreto ITV v.5 sólo en



aquellas unidades móviles que realizasen cambios de servicio y/o inspecciones técnicas no periódicas.

TERCERA.- Ausencia de motivación y justificación para modificar la distribución territorial de las nuevas estaciones de ITV

En el artículo 39.2 del nuevo Decreto ITV v.5, se ha modificado la distribución del número máximo de estaciones de ITV que podrán establecerse en cada uno de los ámbitos geográficos de Castilla-La Mancha.

En concreto, en la versión del Decreto ITV sometida al trámite de información pública, esta distribución "de acuerdo con los criterios objetivos de censo de parque móvil de vehículos existentes, ubicación de las instalaciones autorizadas y dispersión geográfica", era la siguiente:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Total ITV's
ALBACETE	11
CIUDAD REAL	13
CUENCA	10
GUADALAJARA	8
TOLEDO	18
TOTAL	60

En este sentido, esta distribución respondía a la siguiente situación:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Estaciones ITV autorizadas	Estaciones ITV a ampliar
ALBACETE	8	3
CIUDAD REAL	9	4
CUENCA	6	4
GUADALAJARA	5	3
TOLEDO	18	0
TOTAL	46	14

No obstante, sin motivación ni justificación suficiente al respecto, el artículo 39.2 del nuevo Decreto ITV v.5 establece la siguiente distribución territorial:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Total ITV's
ALBACETE	10
CIUDAD REAL	13
CUENCA	10
GUADALAJARA	8



TOLEDO	19
TOTAL	60

Por lo tanto, esa Dirección General ha decidido limitar el número de estaciones ITV nuevas en el ámbito geográfico de Albacete de tres a dos y adicionar, en el ámbito geográfico de Toledo, una nueva estación ITV.

Del Informe, de 15 de enero de 2019, del Director General de Industria, Energía y Minería sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública -obrante en el expediente administrativo-, se desprende que este cambio viene motivado por las consideraciones que realiza el Sr. Jesús Fernández Clemente en la sesión extraordinaria, de 13 de diciembre de 2018, del Consejo Regional de Municipios, conforme a las cuales:

*"En la provincia de Toledo se planifican 18 ITV, que son las mismas que existen en la actualidad, con lo que se entiende que no se pueden instalar más. Comenta que hay dos zonas en la provincia, en concreto Sierra de San Vicente y Mancha que están muy escasas de ITV. Solicita que se revise el número porque la mayoría están ubicadas en la zona de la Sagra y es necesario que a la provincia se le dote de alguna ITV más para cubrir las zonas antes referidas".*

Ante tales manifestaciones del Sr. Fernández, el Sr. José Luis Cabezas responde como sigue: *"conoce la cuestión y reconoce que en la provincia de Toledo si se dan esas zonas a las que se refería D. Jesús Fernández: con escasas ITV, afirma que toma nota de esta cuestión para ver cómo se puede corregir o añadir alguna para cubrir esos huecos".*

Pues bien, sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, certifica, con fecha de 13 de diciembre de 2018, *"que en sesión del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha, celebrada el día 13 de diciembre de 2018, ha sido informado favorablemente, por unanimidad de los asistentes, el texto del Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación del servicio de ITV en Castilla-La Mancha"* (documento obrante en el expediente administrativo).

Cuestión ésta que no deja de llamar nuestra atención por sorprendente, ya que en la referida reunión se cuestionó la distribución territorial de las estaciones -entre otros aspectos-, solicitando que fuera modificada para que *"se dotase de alguna ITV más"* en la provincia de Toledo.

Tras la transcripción de las manifestaciones antes aludidas, el citado Informe, de 15 de enero de 2019, del Director General de Industria, Energía y Minería concluye lo siguiente: *"analizando las consideraciones realizadas, (...) se entiende que debe admitirse su consideración haciendo una distribución diferente de la planificación, quedando reflejada en el nuevo borrador de Decreto mediante la modificación de la tabla establecida en el artículo 36 (artículo 38 del nuevo borrador de Decreto)"* (y actual artículo 39.2 del nuevo Decreto ITV v.5)

Pues bien, esta decisión adolece -dicho con el debido respeto- de la más mínima justificación que permita modificar la distribución reflejada en el nuevo Decreto ITV que, tal y como consta en el expediente administrativo, debe recordarse, se basa en las



conclusiones alcanzadas en el Informe realizado por la empresa Concepto Sociológico, S.L.U., denominado "La instalación de nuevas estaciones ITV en Castilla-La Mancha 2017"

Este informe, única base y justificación de la distribución territorial de las nuevas estaciones de ITV, concluyó que "Así pues, las 14 estaciones fijas ITV que se podrían instalar en Castilla-La Mancha en base al criterio de la diferencia de cifras medias del conjunto de ITVs instaladas en España y la extensión territorial, apuntan a impulsar la instalación de nuevos centros fijos en la región: 3 de ellos en municipios de las provincias de Albacete y Guadalajara, y 4 en las de Ciudad Real y en Cuenca".

Es más, el citado informe, tras el correspondiente análisis, alcanza las siguientes conclusiones respecto de la provincia de Toledo:

- "destaca la provincia de Toledo por ser la provincia de la región en la que las estaciones ITVs que hay instaladas en la actualidad están más próximas unas a otras" (página 22).
- "la provincia de Toledo tiene un porcentaje del 19% de la extensión del conjunto territorial, y un muy superior 39% del total de las estaciones que hay hoy en día instaladas en la región" (página 29).
- "en la provincia de Toledo la ratio del número de ITVs en relación a la extensión territorial supera la media nacional: mientras que en el conjunto de España hay una ITV por cada 922 Km<sup>2</sup>, en la provincia de Toledo esa cifra es muy inferior: una por cada 615 Km<sup>2</sup>, evidenciando así una gran diferencia frente a las cuatro provincias restantes de la región" (página 30)

Estas conclusiones sirvieron de soporte a la referida entidad Concepto Sociológico, S.L.U. para formular su propuesta de distribución, asignando 3 nuevas estaciones de ITV en municipios de las provincias de Albacete y Guadalajara, y 4 en las de Ciudad Real y Cuenca. Y así se establecía en la versión del Decreto ITV sometida a información pública.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la ausencia de motivación y justificación mínima y necesaria para modificar la distribución territorial de las nuevas estaciones de ITV, con respecto a la distribución territorial sometida a información pública. Actualmente, el artículo 69.2 del nuevo Decreto ITV v.5 permite la construcción de una nueva estación ITV en la provincia de Toledo y reduce de 3 a 2 las estaciones de ITV nuevas en la provincia de Albacete.

A este respecto, tal y como recuerda el Tribunal Supremo, en su Sentencia, 1101/2017, de 21 de junio de 2017, trayendo a colación las SSTS 20 de septiembre y 15 de noviembre de 2012: "La exigencia de motivación es consecuencia de los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad enunciados por el apartado 3 del artículo 9 Constitución Española (CE) y que también, desde otra perspectiva, puede considerarse como una exigencia constitucional impuesta no sólo por el artículo 24.2 CE, sino también por el artículo 103 (principio de legalidad en la actuación administrativa). Por su parte, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada por el Consejo Europeo de Niza de 8/10 de diciembre de 2000 incluye dentro de su artículo 41, dedicado al "Derecho a una buena Administración", entre otros particulares, "la obligación que incumbe a la Administración de motivar sus decisiones".





En atención a lo anterior, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad, se considera imprescindible retomar la distribución territorial de las nuevas estaciones de ITV, conforme se establecía en la versión del nuevo Decreto ITV sometida a información pública. En concreto, permitir la creación de 3 estaciones de ITV nuevas en municipios de las provincias de Albacete y Guadalajara, y 4 en las de Ciudad Real y Cuenca.

Por lo expuesto.

SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA que teniendo por presentado, en tiempo y forma, este escrito, se sirva admitirlo y de traslado del mismo, junto con el expediente administrativo completo, al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha aprobado por las Cortes Regionales el 27 de junio de 1996.

Madrid, a fecha de la firma digital.



Firmado digitalmente por [REDACTED] LUIS

LUIS RIVAS (R: RIVAS (R: G13270640)  
G13270640) Fecha: 2019.02.06  
14:46:42 +01'00'

Fdo. D. LUIS RIVAS SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE AECAMAN-ITV